

La Plata, 10 de Febrero de 1994.

Visto la sanción de la Ley 11.480 por la cual se crea el Partido de Presidente Perón, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Catastro 10.707 es función del organismo de aplicación de la misma la individualización de los bienes inmuebles ubicados en la Provincia de Buenos Aires;

Que la individualización parcelaria exige la asignación de una nomenclatura, siendo parte integrante de la misma un número de código identificador de cada Partido, según lo prescribe el artículo 3º del Decreto Reglamentario 12.749/54;

Que la determinación de la nomenclatura catastral es facultad privativa de la Dirección Provincial de Catastro Territorial atento lo normado por el artículo 42º de la Ley 10.707;

Que en virtud de lo expuesto deviene necesario asignarle el número de código de Partido creado por la Ley 11.480;

Que por otra parte es procedente determinar el Departamento Zona de Catastro que tendrá a su cargo las tareas propias de régimen catastral de los inmuebles que integran el Partido de Presidente Perón;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Asígnese el código 129 al Partido de Presidente Perón, creado por la Ley 11.480.

Artículo 2º: Determinase que corresponderá al Departamento Zona X de esta Dirección Provincial de Catastro Territorial las tareas propias del Régimen Catastral de los inmuebles del Partido citado en el art. anterior.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a quienes correspondan. Cumplido, archívese.

**Agrim. Norberto A. FERNANDINO
Director Provincial de Catastro Territorial**